



PROYECTO: Instalación gestora de residuos no peligrosos.

PROMOTOR: HORMORT BALEARES, S.A. CIF: A07701469.

EMPLAZAMIENTO: C/ Gerrers, 70 07141 MARRATXÍ.



INGENIERIA & CONSULTING, S.L.

LLUIS CARRERES, 3A Bxs. • 07440 MURO (I. BALEARS) • TEL: 971 537 058 • www.t2bic.com • t2bic@t2bic.com



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546>

CSV: 10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546



0. ANTECEDENTES.

La planta de hormigón fresco situada en C/Gerrers nº70 del término municipal de Marratxí, dispone actualmente de licencia de apertura y funcionamiento concedida por el Ayuntamiento de Marratxí atendiendo al expediente 77/93 con registro de salida Nº:6764. La planta se sometido recientemente a un proyecto de reforma y mejora de sus instalaciones.

La empresa HORMORT BALEARES, S.A dispone de la autorización administrativa para la realización de operaciones de tratamiento de residuos en las instalaciones que estén autorizadas para las operaciones y sobre residuos R 5 (Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas) y R 13 (Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12) según el **Anexo II** de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados según expediente de operador 0700009450 emitido por la Conselleria de Medi Ambient del GOIB.

1. OBJETO.

El objeto del presente proyecto es el de definir y describir el proceso de aprovechamiento de residuos de hormigón procedentes de sobrantes de obra y que se retornan a planta en el mismo camión hormigonera. El proceso de reciclado del hormigón sobrante se considera una actividad puntual y secundaria de la actividad principal.

Al no ser necesario la realización de obras para implementar dicha actividad secundaria, no es necesario realizar proyecto específico per si una memoria descriptiva del mismo para presentar al Ayuntamiento junto a una declaración responsable.

2. MOTIVACION Y JUSTIFICACION.

El motivo del presente proyecto, redactado a petición D. BERNARDO RAMIS PERELLO con NIF:42984573R, gerente de HORMORT BALEARES, S.A con CIF: A07701469 y domiciliada en la C./ GERRERS Nº 70, del Término Municipal de Marratxí, con C.P. 07141, es obtener la autorización administrativa para la instalación de gestión de residuos no peligrosos ubicada en la planta de hormigón existente en las parcelas nº 68, 69 y 70 del Polígono Industrial de Marratxí, (Polígono Ca'n Rubiol).

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE RECICLADO.

La planta de hormigón dispondrá de una zona para el acopio de los sobrantes que puedan ser retornados por los camiones hormigonera de la propia planta como de otras plantas.

Los vertidos acumulados, una vez solidificados y cuando la cantidad sea suficiente para proceder a su procesado, se tratarán según los puntos descritos a continuación.

La planta de hormigón dispone de una unidad móvil de trituración que se puede situar cerca de la zona de acopio de material a procesar. (Ver plano)

Dicha unidad de trituración dispone de su propia fuente de energía mediante grupo electrógeno independiente.

El proceso empieza con el llenado de la tolva de la trituradora con la pala cargadora que dispone la planta de hormigón. El proceso de triturado de los restos de hormigón solidificado reduce estos residuos a un nuevo árido que pasará a ser materia prima para la producción de nuevos hormigones sin función estructural. El proceso de trituración se realizará en mojado para evitar la producción de polvo a la atmósfera. Un aspersor incorporado en la boca de la tolva de la trituradora se encargará de mantener el proceso con la humedad necesaria para que no se produzca polvo en suspensión. El aprovechamiento del residuo es del 100%.



INGENIERIA & CONSULTING, S.L.

LLUIS CARRERES, 3A Bxs. • 07440 MURO (I. BALEARS) • TEL: 971 537 058 • www.t2bic.com • t2bic@t2bic.com



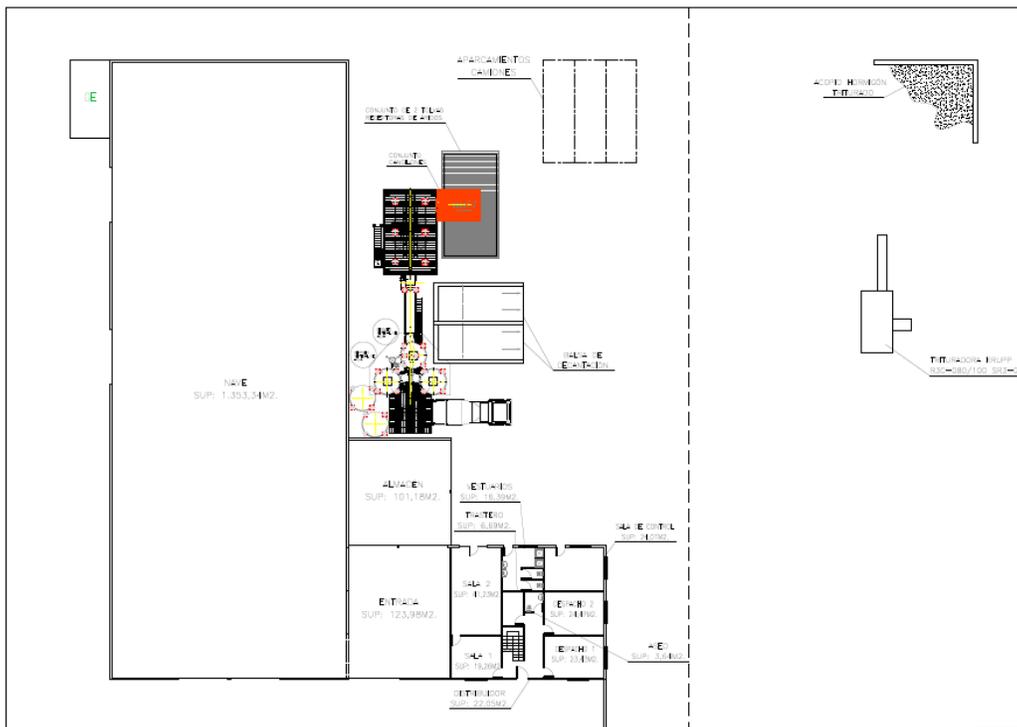
Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546>

CSV: 10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546

Dicho proceso de triturado se puede extender no solo a los sobrantes de obras de los propios camiones hormigonera de la planta sino también a los sobrantes de otras plantas e incluso a restos de recortes de marmolerías.

PLANTA INSTALACIÓN (Ubicación de trituradora dentro del recinto)



4. TIPOS Y CANTIDADES DE RESIDUOS.

La capacidad de tratamientos prevista para la instalación solicitante se ajusta a la siguiente tabla:

Código (*)	Operaciones de tratamiento	Capacidad máxima
R0505	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas	60.000 tn/año
R1302	Almacenamiento de residuos en el ámbito del tratamiento	500 tn

(*) Codificación según el **Anexo II** de la Ley 7/2022, del 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

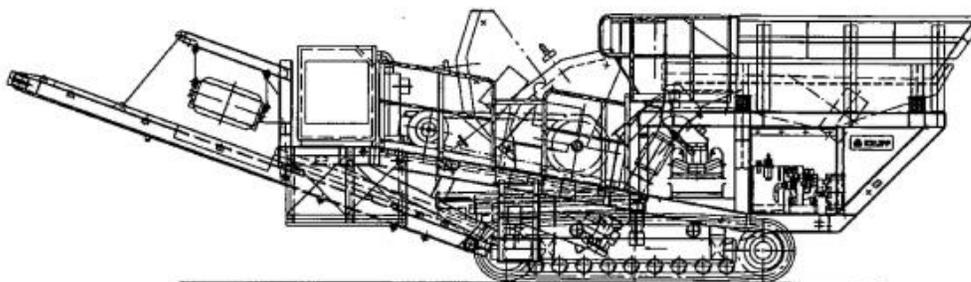
5. METODOS UTILIZADOS PARA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO

Para la operación de tratamiento R0505 se utiliza el método de la trituración del residuo por medios mecánicos.

Para la operación de tratamiento R1302 se acopian los restos de hormigón en el suelo, en una ubicación determinada, a la espera del proceso de triturado.

6. CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO PREVISTAS EN LA INSTALACIÓN.

La planta dispone de una trituradora móvil **R3C-080/100 SR3-G Krupp** autopropulsada, de dimensiones de transporte correspondientes al ancho, largo y alto de 3x11,4x3,4, con un ancho de apertura de trituradora de 1,06 metros y una potencia motriz de 84 kW.



La planta dispone de una pala cargadora para el movimiento de áridos para la actividad principal (planta de hormigón) que se utilizaría para cargar la trituradora y para la retirada del material triturado para acopio listo para su utilización.

7. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL SEGURO O FIANZA EXIGIBLE.



Empresas

Condiciones de su
Contrato de Seguro

Póliza N°
036238413 00154

Allianz Seguros

Allianz Responsabilidad Civil

Mediado por:
PERIS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

MADRID 13 Junio 2017

Tomador de la Póliza

HORMORT BALEARES S.A

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

PERIS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.



Contigo de la A a la Z

Allianz 

www.allianz.es/eCliente



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546>

CSV: 10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546

Pàgina 5/26

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

CAPÍTULO I

Datos identificativos 3

CAPÍTULO II

Objeto y alcance del Seguro 6

CAPÍTULO III

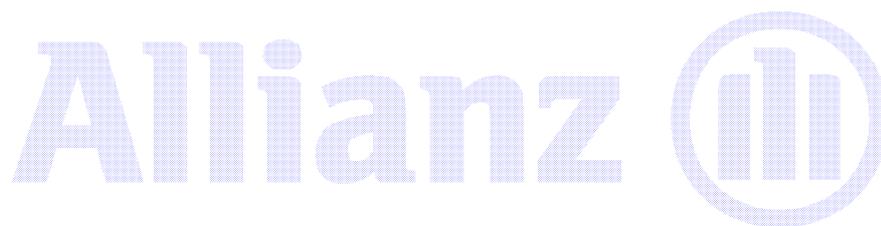
Siniestros 12

CAPÍTULO IV

Administración de la póliza 12

CAPÍTULO V

Cuestiones fundamentales de carácter general..... 13



LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, Ley 26/2006 de mediación de seguros y reaseguros privados, normativa reguladora de la actividad del consorcio de compensación de seguros, a las modificaciones y adaptaciones de la mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias así como a cualquier otra legislación que le sea de aplicación durante su vigencia.

La póliza de seguro está compuesta por las condiciones particulares, las condiciones generales, y los anexos a las mismas, y ha sido redactada de forma clara y precisa a fin de facilitar su comprensión.



CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

Allianz Responsabilidad Civil

CAPÍTULO I

Datos identificativos

Tomador del seguro	HORMORT BALEARES S.A c.i.f.: A07701469 CL GERRERSPOL.CAN RUBIOL, 69 07141 MARRATXI
Póliza y duración	Póliza nº: 036238413 00154 Duración: Desde las 00:00 horas del 13/06/2017 hasta las 24 horas del 31/12/2017. Renovable a partir del 01/01/2018.
Mediador	PERIS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A. 602 7261011 Corredor de Seguros. Nº DGS J0597 ANDRES MELLADO 112 28003 MADRID Tel: 912062050 correduria@peris.es
Asegurado	El Tomador del Seguro
Asegurador	Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en Tarragona, 109. 08014 Barcelona.
Riesgo Asegurado	Actividad: Industria fabricante de hormigón
Características del Riesgo	Fabricación, comercialización y distribución de hormigón, árido, mortero y cemento. Se establece que la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormigón (ANEFHOP) prestará la asistencia pericial y jurídica de la póliza, exclusivamente para las coberturas de Responsabilidad Civil de Productos, Unión y Mezcla y Sustitución.

Responsabilidad Civil por reclamaciones derivadas de daños causados con ocasión de su participación en una Agrupación de Trabajo, Asociación, Agrupación de Interés Económica, Unión Temporal de Empresas o similares, con las siguientes estipulaciones:

* Si los trabajos se encuentran repartidos internamente y de forma precisa según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos, el Asegurador se hará responsable únicamente de los daños que haya ocasionado el Asegurado hasta el límite total de la suma asegurada especificado en la póliza.

* Si los trabajos no se encontraran repartidos en el sentido mencionado en el párrafo anterior, tanto la obligación de indemnizar que incumbe al Asegurador como las sumas aseguradas, se reducirán a la cuota que corresponda a la participación del Asegurado en la Agrupación. Si no existiera tal reparto cociente, se considerará como parte proporcional la que corresponda al número total de participantes en la citada Agrupación.

En el supuesto de que sea la propia Agrupación de Trabajo, Asociación, Agrupación de Interés Económica, Unión Temporal de Empresas o similares, quien se configura como Asegurado principal, adquirirán así mismo la consideración de Asegurados cada uno de sus miembros.



En cualquier caso, no quedarán garantizadas por póliza:

- * Las reclamaciones entre los partícipes de la Agrupación.
- * Las reclamaciones de la Agrupación contra un partícipe.
- * Los daños que un partícipe o la Agrupación sufran directamente.

Sumas Aseguradas y Franquicias en Euros	Interés Asegurado	Suma asegurada por siniestro	Suma asegurada por duración	Límite por víctima	Ámbito geográfico
	Explotación	2.000.000	2.000.000	-	Espa;a y Andorra
	Inmobiliaria	2.000.000	2.000.000	-	Espa;a y Andorra
	Locativa	400.000	400.000	-	Espa;a y Andorra
	Subsidiaria	2.000.000	2.000.000	-	Espa;a y Andorra
	Daños a bienes de terceros	60.000	60.000	-	Espa;a y Andorra
	Contaminación	2.000.000	2.000.000	-	Espa;a y Andorra
	Profesional	2.000.000	2.000.000	-	Espa;a y Andorra
	Patronal	2.000.000	2.000.000	300.000	Espa;a y Andorra
	Cruzada	2.000.000	2.000.000	300.000	Espa;a y Andorra
	Daños a bienes de empleados	50.000	50.000	-	Espa;a y Andorra
	Productos	2.000.000	2.000.000	-	Unión Europea
	Unión y mezcla	2.000.000	2.000.000	-	Unión Europea
	Gastos de sustitución	2.000.000	2.000.000	-	Unión Europea

Interés Asegurado	Franquicia fija	% franqu. por siniestro	Franquicia mínima	Franquicia máxima	Ámbito geográfico
Explotación	600	-	-	-	Espa;a y Andorra
Inmobiliaria	600	-	-	-	Espa;a y Andorra
Locativa	600	-	-	-	Espa;a y Andorra
Subsidiaria	600	-	-	-	Espa;a y Andorra
Daños a bienes de terceros	-	10	300	-	Espa;a y Andorra
Contaminación	-	10	600	6.000	Espa;a y Andorra
Profesional	-	10	1.500	15.000	Espa;a y Andorra
Daños a bienes de empleados	200	-	-	-	Espa;a y Andorra
Productos	-	15	3.000	12.000	Espa;a y Andorra
Productos	-	15	3.000	12.000	Unión Europea
Unión y mezcla	-	15	3.000	12.000	Espa;a y Andorra
Unión y mezcla	-	15	3.000	12.000	Unión Europea
Gastos de sustitución	-	15	3.000	12.000	Espa;a y Andorra
Gastos de sustitución	-	15	3.000	12.000	Unión Europea

Límite Global Conjunto en Euros

El Límite Global Conjunto de Prestaciones del Asegurador para todo tipo de responsabilidades será el siguiente:

1. Por siniestro: 2.000.000
2. Por duración del seguro: 2.000.000
3. Sin sublímite por víctima excepto para las garantías con límite específico indicado.



Otros valores en Euros **Base de cálculo:** Facturación anual
Estimación: 1.650.000,00
Tasa de prima neta de aplicación para la regularización anual: 1,770 por mil
Prima neta mínima provisional: 2.920,50

Servicios para el Asegurado Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el Asegurado deberá dirigirse a:

En cualquier caso

El Mediador **PERIS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.**
 Teléfono **912062050**
 También a través de su e-mail **correduria@peris.es**

Para consultas y cuestiones administrativas

El **Centro de Atención al Cliente** de Allianz **902 300 186**
 (de lunes a viernes laborables, de 8:15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas)
 También a través de su web **www.allianz.es**
Línea para Reclamaciones: 900 225 468

Primas Ref. : 47262615

Período: **de 13/06/2017 a 31/12/2017**
 Periodicidad del pago: **Anual**

Prima Neta	1.616,29
IPS (6%)	96,97
Recargos	2,42
Consortio	0,00
Total Recibo	1.715,68

A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la Tarifa que en esa fecha tenga vigente la Compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda.



CAPÍTULO II

Objeto y alcance del Seguro

Artº. 1º. RIESGOS CUBIERTOS POR EL ASEGURADOR A SOLICITUD DEL TOMADOR DEL SEGURO**A) Interés Asegurado:**

A.1 Con sujeción a los límites, términos, condiciones y exclusiones consignados en el presente contrato, la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y, en particular:
 - a) La realización, dentro del recinto empresarial, de las actividades propias de la empresa asegurada.
 - b) La realización, fuera del recinto empresarial, de trabajos o servicios encargados por terceras personas.
 - c) La actuación de sus empleados, en el desempeño de su cometido laboral.
 - d) La propiedad, utilización y mantenimiento del ajuar empresarial, incluidas carretillas y otra maquinaria autopropulsada, destinada al transporte o trabajos en el interior del recinto.
 - e) El tratamiento, almacenaje, carga, descarga y transporte de mercancías objeto de la actividad.
 - f) La organización y mantenimiento de servicios:
 1. de seguridad y vigilancia
 2. médicos de empresa.
 3. sociales y recreativos para el personal.
 - g) La participación en exposiciones y ferias de muestras.
 - h) El acceso al recinto empresarial de proveedores y clientes.
 - i) La responsabilidad civil derivada de las balsas de lodos
 - j) El alquiler de maquinaria sin conductor
2. En derogación de lo establecido en las exclusiones de la póliza, quedan incluidos hasta un límite máximo de 60.000 Euros por siniestro y año, los daños que no sean consecuencia directa de un previo daño corporal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.
3. Se aplicará una franquicia a esta garantía de 6.000 Euros
4. Exclusiones aplicables a esta garantía:
 - a) Perjuicios patrimoniales por la no realización de productos o materias primas o bien por falta de suministro de los mismos.
 - b) Perjuicios patrimoniales derivados de retrasos en la primera entrega de los productos, no entendiéndose por tal la devolución y reenvío de un producto entregado equivocadamente o conteniendo defectos, los cuales sí estarán amparados por la póliza.
 - c) Daños resultantes de la no conformidad de las especificaciones de la orden de servicio (en particular un defecto manifiesto y evidente), o de cumplimiento defectuoso, cuando sean reconocidos en el momento de la entrega o recepción.
 - d) Reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades de acuerdo con la normativa vigente sobre sociedades mercantiles de todo tipo o de otra normativa análoga, así como los daños derivados de la administración de personal.
 - e) Reclamaciones basadas en el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidad, productividad, así como reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción o planificación de productos.
 - f) Daños resultantes de la revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
 - g) Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
 - h) Por la intervención o recomendación de negociaciones e inversiones.
 - i) Por daños morales no generados por daños personales o materiales, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos a la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas.
 - j) Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tal una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:
 1. una práctica de empleo indebida, real o presunta, que a título enunciativo pero no limitativo podría ser cualquier forma de discriminación o acoso laboral, así como represalias y despidos nulos o improcedentes.
 2. cualquier forma de discriminación o acoso, incluyendo la que se produzca por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo u orientación sexual o embarazo.
 - k) Reclamaciones que, basándose en promesas o pactos especiales, vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil legal, por ejemplo, sanciones y multas convencionales.
 - l) Reclamaciones por haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos o por cualquier infracción del deber profesional hecho a sabiendas.



m) Los perjuicios que sean consecuencia de un daño material o corporal expresamente excluido en póliza.

Extensión territorial de la garantía: La presente garantía tendrá validez, exclusivamente, para gastos originados en España.

5. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:
 - a) La propiedad o utilización de edificaciones y terrenos.
 - b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación así como el montaje y desmontaje de maquinaria y equipamiento industrial propio, y siempre que dichos trabajos no superen un valor de obra de 300.000 Euros
6. Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de:
 - a) Incendio.
 - b) Explosión.
 - c) Acción del agua.
7. Responsabilidad Civil Subsidiaria
 - a) Se entiende por tal la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad, y, en concreto:
 1. Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.
 2. Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el asegurado y sólo en exceso del límite establecido en España para el seguro obligatorio en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor o norma equivalente que la sustituya
 - b) La presente garantía queda supeditada a que concurren las siguientes condiciones:
 1. Que sea declarada por sentencia judicial firme la responsabilidad civil de la empresa subcontratista.
 2. Que se acredite la insolvencia de la empresa subcontratista, así como que sea condenado el Asegurado como responsable civil subsidiario.
 3. Que la citada empresa subcontratista no tenga suscrita ni en vigor ninguna póliza que garantice la responsabilidad civil derivada de su actividad. Si la tuviere y el capital fuera insuficiente, la Compañía asumirá el resto del importe hasta su propio límite.
8. Responsabilidad Civil derivada de la custodia de

bienes personales de terceros, guardados dentro del recinto del asegurado.

9. Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de lesiones o muerte sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo que reúna las siguientes características:
 - a) Incumplimiento, por parte del Asegurado, de alguna de sus obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. Se establece que como mínimo estas obligaciones serán las establecidas en la legislación española sobre la materia.
 - b) Relación directa de causalidad entre la medida de seguridad transgredida y el accidente del trabajador.
 - c) Existencia de un procedimiento sancionador ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social o un Juzgado de lo Social conforme a lo previsto por el Art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 1/1994, de 20 de junio), sin que ello signifique la cobertura de la sanción.
10. Responsabilidad Civil Cruzada, entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de contratistas y subcontratistas del Asegurado.
11. Responsabilidad Civil de Productos, entendiéndose por tal la resultante para el Asegurado como consecuencia directa de:
 - a) La puesta en el mercado de los bienes que fabrica, almacena o comercializa, una vez que, entregados a sus clientes, él ha perdido su poder de disposición y control sobre aquéllos.
 - b) El uso o consumo de tales productos por terceras personas.
 - c) Errores en las instrucciones de montaje, utilización o consumo.
12. Gastos ocasionados a sus clientes por la sustitución y/o reparación de los productos defectuosos incorporados o utilizados en las obras o en otros bienes. Incluye gastos como pruebas, reparaciones, refuerzos y, en su caso, demolición y reconstrucción (excluyendo el coste del producto defectuoso exclusivamente) y cualquier otra medida, incluso preventiva, similar, que se ocasione al cliente por los productos defectuosos.
13. Daños sufridos por bienes que sean fabricados mediante unión, mezcla o integración de los productos del Asegurado. Mezcla o unión es la elaboración, mezcla o unión de un producto del Asegurado con otro producto ajeno para la fabricación por un tercero de un producto final.
14. Gastos de Ensayo, entendiéndose por tal los gastos encaminados a comprobar las especificaciones del producto por el Asegurado, y siempre que dichos ensayos hayan sido autorizados por la Compañía Aseguradora, lo mismos serán compartidos al 50% entre el Asegurado y el Asegurador. Si de dichos ensayos se derivase la existencia de un



siniestro en el cual se hayan producido daños materiales, el Asegurador se hará cargo del 100% de los gastos de ensayo, aplicándose en su caso la franquicia establecida para la Responsabilidad Civil de Productos.

15. Responsabilidad Civil por Bienes en Custodia de empleados, entendiéndose por tal la derivada de la custodia de bienes de cualquier género que sean propiedad o estén en posesión de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, guardados dentro del recinto empresarial del Asegurado.

16. La Responsabilidad Civil, por haber causado a terceros un daño indemnizable a consecuencia de una Contaminación Asegurada. La responsabilidad por los daños a que alude el párrafo anterior sólo será objeto de cobertura por esta póliza cuando la Contaminación Asegurada, tenga además carácter repentino, entendiéndose como repentina aquella Contaminación que cumpla estas dos condiciones:

- Que se demuestre cuando ha comenzado la emisión causante de la Contaminación, y
- Que, desde el momento en que ha comenzado dicha emisión, hasta que se descubre fehacientemente la existencia de la Contaminación causada por la misma, transcurre un periodo no superior a 120 horas. En consecuencia, se considerará que no tiene carácter repentino y no quedará asegurada por esta cobertura la responsabilidad por los daños personales por una Contaminación que no pueda demostrarse cuándo ha comenzado la emisión causante de la Contaminación o que, pudiendo demostrarse, dicha emisión haya comenzado más de 120 horas antes del momento en que se descubre fehacientemente la existencia de dicha Contaminación.

17. Responsabilidad Civil derivada de la actuación profesional del personal al servicio del Asegurado, en el ejercicio de sus funciones, por daños personales y materiales y/o perjuicios consecuenciales causados a terceros por acción u omisión profesional.

B) Obligaciones no aseguradas:

B.1 Las derivadas de daños y perjuicios sufridos por:

- Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios y miembros del Consejo de administración u órgano equivalente del Asegurado.**
- Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente entre ellas y el Asegurado.**
- Los bienes de cualquier género que:**
 - Sean propiedad o estén en posesión de:
 - Cónyuge; ascendientes y descendientes; colaterales y afines en primer grado; socios

del Asegurado.

- Sociedades matrices, accionistas, filiales, participadas o dependientes de un mismo accionista o grupo, en igual proporción que la relación accionarial existente entre ellas y el Asegurado.**
 - Personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.**
- b) Sean objeto directo del trabajo del Asegurado, bien para su custodia, manipulación, transformación, elaboración, reparación, instalación, transporte o cualquier otra manifestación de la actividad empresarial, e igualmente, los que estén en posesión del Asegurado, a cualquier título. Salvo que expresamente se incluyan mediante garantía específica dentro del Apartado A.

B.2 Las derivadas de perjuicios que no sean consecuencia directa de un previo daño corporal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.

B.3 Las derivadas de daños y perjuicios causados por:

- Las actividades sujetas a la suscripción de un seguro obligatorio, independientemente de los límites de aseguramiento de éste.**
- La propiedad, uso y navegación de embarcaciones y aeronaves.**
- La no observancia deliberada por parte del Asegurado y su personal directivo de disposiciones legales, reglamentarias y de técnica profesional.**
- El transporte de mercancías peligrosas en vehículos propiedad del Asegurado.**
- Hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor que sean susceptibles de cobertura por el Seguro Obligatorio o Voluntario de Automóviles.**
- La creación, distribución o mantenimiento de SOFTWARE en cualquier medio incluido INTERNET.**
- El uso, almacenamiento o manipulación de explosivos o detonantes.**

B.4 La póliza se realiza para la actividad de fabricación y suministro de los productos que constan en la descripción de la actividad asegurada. Queda expresamente excluida la actividad de construcción, reparación, trabajos de esmerilado, soldadura y mantenimiento de obras.

B.5 Las debidas a daños sufridos por embarcaciones y aeronaves, sus pasajeros y las mercancías transportadas, así como las derivadas de paralización o alteración del tráfico aéreo, marítimo o ferroviario.

B.6 Las responsabilidades derivadas de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones convenidas entre el asegurado y sus clientes o terceros, que no serían exigibles legalmente de no existir aquellos.

B.7 Las que atañan a multas y sanciones impuestas por los Tribunales u organismos de la Administración, incluidas aquellas impuestas al



Tomador/Asegurado, como consecuencia de la violación de cualquier tipo de legislación fiscal y/o de una infracción relativa a una tasa, un tributo, o un impuesto. También se excluye cualquier indemnización superior a los daños reales impuesta con ánimo ejemplarizador.

B.8 Las que se produzcan con ocasión o a consecuencia de:

1. Actuaciones de la Defensa Nacional.
2. Situaciones de carácter extraordinario, tales como:
 - a) Las derivadas de guerra civil o internacional, invasión, actos del enemigo extranjero, conflictos armados nacionales o internacionales, haya o no mediado declaración oficial; actos realizados por tropas nacionales o extranjeras en tiempo de paz, sedición, revolución, poder militar o usurpado, terrorismo, así como cualquier acto de persona o personas que actúen en nombre de, o en conexión con, organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de la fuerza, de gobiernos 'DE JURE' o 'DE FACTO', o para influenciarlos por medios terroristas o por la violencia.
 - b) Catástrofes, inundaciones, terremotos o Calamidad nacionales.
3. Incumplimiento de embargo de la Unión Europea o de la O.N.U.
4. Confiscación, nacionalización, requisa, expropiación, destrucción de o daños a propiedades por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local
5. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiación nuclear o de residuos radiactivos.
6. Reclamaciones derivadas bifenilos policlorados (PCB) o de terfenilos policlorados (PCT), moho tóxico, esporas, hongos, MTBE (Éter butílico, terciario metílico), pintura de plomo, así como contaminantes orgánicos persistentes tales como Aldrina, Clordan, DDT, Dioxinas, Endrina, Furan, Heptacloro, Hexacloruro de benceno, Mirex y Toxafeno. También, las derivadas de moho tóxico, esporas, hongos y las relacionadas con la silicosis y la legionela.
7. Cualquier reclamación de daños causados, real o supuestamente originados por productos que puedan contener asbestos en cualquier forma o cantidad.

B.9 Las derivadas de secuestro y rescate

B.10 Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con pornografía y acoso sexual. Tampoco quedará garantizada la responsabilidad civil de establecimientos o locales abiertos al público en los que, de forma declarada o no, se desarrolle habitualmente una actividad de prostitución, en cualquiera de sus variantes o formulas, o se concierte la misma, sean cuales sean el nombre comercial bajo el que operen y, en su caso, la naturaleza de la actividad principal que se ejerza en los mismos.

B.11 Las derivadas de daños y perjuicios causados

por:

1. Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.)
2. Infección o sospecha de infección de personas por la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME.
3. Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).
4. Organismos genéticamente modificados.

B.12 Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

B.13 Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.

B.14 Las derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente.

B.15 Las derivadas de establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio Español y Andorra.

B.16 Las derivadas de responsabilidades o reclamaciones por obras de mantenimiento o reforma en las situaciones del Asegurado, así como el montaje y desmontaje de maquinaria y equipamiento industrial propio, cuyo presupuesto sea superior a 300.000 Euros

B.17 Las que tengan su origen en la no afiliación de los empleados a la Seguridad Social, en una afiliación incorrecta o en la falta de pago de las cotizaciones correspondientes. No figurar en la relación nominal de trabajadores - Modelo TC2 en el momento de producirse el siniestro.

B.18 Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.

B.19 Las derivadas de cualquier reclamación



relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.

B.20 Las derivadas de reclamaciones basadas en incumplimiento de cualquier norma de derecho laboral extranjero, así como basadas en regímenes obligatorios u objetivos de responsabilidad por accidentes de trabajos.

B.21 Las que tengan su origen en defectos evidentes de los productos que sean fácilmente apreciables por el Asegurado o sus clientes.

B.22 Las originadas por la puesta en el mercado de productos en fase de experimentación o no experimentados.

B.23 Las derivadas de la inutilidad de los productos para cumplir la función o finalidad a la que se destinan, salvo si de esta se deriva algún tipo de daño o gasto cubierto por la póliza, de acuerdo con lo indicado en el apartado A) de estas condiciones

B.24 El coste del producto defectuoso

B.25 En relación con la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a bienes de terceros en custodia, la sustracción, deterioro o pérdida de joyas, alhajas o dinero en metálico, así como objetos custodiados en cajas fuertes, de seguridad y similares.

B.26 Daños a los vehículos en custodia, entendiéndose por tal, la derivada de daños, sustracción o destrucción de los vehículos propiedad de terceros, incluidos accesorios y cualquier objeto o mercancía depositado en los mismos, que se hallen en poder del Asegurado.

B.27 La responsabilidad civil por daños, sustracción o destrucción de vehículos a motor, incluidos accesorios, y cualquier objeto depositado en los vehículos propiedad de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, que se hallen fuera del recinto empresarial, o dentro sin vigilancia permanente o protección contra la entrada de personas o vehículos no autorizados.

B.28 La responsabilidad por la sustracción deterioro o pérdida de joyas, alhajas, dinero en metálico, cheques, tarjetas de crédito, títulos valores de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, así como objetos custodiados en cajas fuertes, de seguridad

B.29 Las derivadas de daños y perjuicios causados por trabajos realizados y servicios prestados a terceros, una vez acabados los mismos.

B.30 Las derivadas de cualquier reclamación por

Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública.

B.31 En relación con la cobertura de Responsabilidad Civil por contaminación, las derivadas de enfermedades o lesiones profesionales o cualesquiera otras, independiente de su consideración legal, sufridas por la exposición prolongada de los empleados a cualquier agente nocivo en el Centro Asegurado.

B.32 En relación con la cobertura de Responsabilidad Civil por contaminación, las derivadas de daños y perjuicios causados por:

1. El fuego, la explosión, u otro aumento violento de temperatura o presión. Sin embargo, sí queda comprendida en la definición la eventual introducción o dispersión de materias o sustancias que se produzca a consecuencia de dichos hechos y que se ajuste a la descripción dada en el párrafo inicial de la misma.
2. Los ruidos, campos electromagnéticos o cualquier otra manifestación de la energía, ya se transmita por ondas, radiaciones o cualquier otra forma.
3. Las modificaciones en el nivel, caudal o curso de las corrientes o masas de agua subterráneas o superficiales.
4. Incumplimiento conocido por el Asegurado o que no podía ser ignorado por el mismo, de la normativa obligatoria aplicable a la actividad asegurada, tanto en materia medioambiental, como en cualquier otra materia.
5. Mala utilización o falta o defecto de mantenimiento, reparación o reposición de las instalaciones o mecanismos y sus componentes.
6. Abandono o falta prolongada de uso de instalaciones, sin tomar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de sus condiciones de protección o seguridad.
7. Omisión del cierre de válvulas, grifos, compuertas o mecanismos con similares funciones.
8. Omisión de su obligación de poner todos los medios a su alcance para evitar la producción o el agravamiento de daños a sus propios bienes, a terceros o al medio ambiente, una vez conocida la ocurrencia de un hecho que pudiera dar lugar a Contaminación.
9. Que sean inevitables o previsibles en función de los métodos de operación elegidos en la actividad del Centro Asegurado o de los defectos conocidos existentes en el mismo.
10. Contaminación que provenga de terrenos que sean o hayan sido utilizados para depositar o verter residuos o desechos, así como el reintegro de los gastos efectuados para la neutralización, aislamiento, eliminación o retirada de sustancias contaminantes y otros gastos de prevención de daños o de limpieza de dichos terrenos. Sí será indemnizable la responsabilidad civil por Contaminación que provenga de las zonas de almacenamiento de residuos, debidamente acondicionadas, de cuya existencia informe el Tomador del Seguro en el cuestionario.



11. Daños y perjuicios cuya ocurrencia no podía ser prevista por el Asegurado, debido al estado de los conocimientos científicos y técnicos en el tiempo en que tuvo lugar la causa generadora de dichos daños.
12. Gastos de limpieza o indemnizaciones que vengan impuestos por normas o leyes cuya entrada en vigor sea posterior a la fecha del siniestro.
13. Daños y perjuicios resultantes de la normal explotación en el Centro Asegurado y no de hecho accidental y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentran dentro de los niveles máximos autorizados por la Administración, en el momento en que se producen.

B.33 Actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.

B.34 Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos experimentales. Se considerarán experimentales cada proyecto o construcción realizada por el Asegurado y que no hayan sido realizados anteriormente en cualquier parte del mundo. Por ello, no se considerará como experimentación cada proyecto o construcción que el Asegurado pueda demostrar que se ha realizado en otro país con resultados positivos

B.35 Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados técnicos del Asegurado o las que puedan incumbir a otras empresas, ingenieros, arquitectos, etc., que trabajen en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía, en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar.

B.36 Las responsabilidades que se deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.

B.37 La responsabilidad civil Decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil y en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la edificación.

C) Prestaciones del Asegurador.

1. La constitución de las fianzas civiles y penales, excepto para multas, exigidas al Asegurado.
2. La dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
3. El pago de las facturas, tasaciones y minutas de gastos, costas y honorarios de la dirección jurídica designada por el Asegurador.
4. El pago de las indemnizaciones debidas por el Asegurado.
5. El pago de los gastos de salvamento necesarios para aminorar las consecuencias del propio siniestro.

D) Ámbito geográfico de la cobertura

1. El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos y responsabilidades declaradas dentro del territorio español y Andorra. Así mismo, queda cubierta la responsabilidad imputable al Asegurado por motivo de exhibiciones, demostraciones, y asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y similares en todo el mundo excepto USA y Canadá y que sean en relación directa con la actividad industrial, mercantil o comercial asegurada.

No obstante, para la(s) garantía(s):

- Productos
 - Unión y Mezcla
 - Gastos de sustitución
- el ámbito geográfico de validez de las coberturas será **Unión Europea**.

E) Ámbito temporal de la cobertura

El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato, y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador:

1. Si la póliza continúa en vigor, en cualquier momento de su vigencia, con los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.
2. Si la póliza se rescinde, como máximo dentro de los 2 años siguientes a la fecha de rescisión, pero siempre dentro de los límites legales de prescripción y caducidad de la acción aplicables tanto al caso como al seguro.



CAPÍTULO III

Siniestros

Artº. 2º. EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.

A) Evaluación de los daños.

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán:

1. Mediante **transacción amistosa del Asegurador con el perjudicado.**

2. Mediante **sentencia firme.**

Se considerará como un solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero

de ellos, estando, así, dicho conjunto sujeto, en su total, a los límites por siniestro fijados en estas Condiciones Particulares.

B) Evaluación de los gastos.

Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

C) Determinación de la indemnización.

Se tomarán en consideración **como límites de indemnización** los estipulados en el apartado Sumas aseguradas, Límites y Franquicias del Capítulo I de estas Condiciones Particulares.

CAPÍTULO IV

Administración de la póliza

Artº. 3º. REGULARIZACIÓN DE PRIMA

La prima establecida en los epígrafes denominados "Base de cálculo y Tasa de prima neta de aplicación para la regularización anual" dentro del apartado Otros Valores económicos del Capítulo I de estas Condiciones Particulares, **tiene la consideración de prima mínima provisional**, estando sujeta al término de cada anualidad de seguro a la correspondiente

regularización.

A tal efecto, y dentro de los noventa días siguientes a cada plazo, el Tomador del Seguro, a requerimientos del Asegurador, deberá proporcionar a éste **el dato real de la base de cálculo que ha de servir para fijar la prima definitiva y liquidar las diferencias que resulten a favor del Asegurador.**



CAPÍTULO V

Cuestiones fundamentales de carácter general

Artº. 4º. DEFINICIONES

1. **Asegurado:** Persona física o jurídica titular del **interés económico en el objeto del seguro, titular de los derechos** derivados del contrato y que en defecto del Tomador asume la obligaciones derivadas del contrato. Tendrán la condición de asegurados los representantes legales y personas encargadas de la dirección y gestión de la empresa asegurada; sus empleados, obreros y personal en el ejercicio de sus funciones.
2. **Tomador del Seguro,** que formula la Solicitud de Seguro, contesta las preguntas del correspondiente Cuestionario para que se pueda elaborar la póliza y suscribe el contrato.
3. **Asegurador, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.** que **garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro.** En adelante, se le denomina también **Compañía.**
4. **Terceros:** Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:
 - a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
 - b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado, y los familiares que convivan con ellos excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado.
 - c) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o asegurado, y salvo lo previsto en las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada.
5. **Coaseguradores: Aseguradores** que, junto con la Compañía, asumen mancomunadamente el contrato, sin solidaridad entre ellos frente al Asegurado o terceros. Se relacionan en la póliza, estableciéndose su participación porcentual en las garantías y primas.
6. **Daño material:** Daño, deterioro, destrucción o pérdida de cosas o animales.
7. **Daño personal:** Muerte, lesión corporal o menoscabo de la salud de las personas físicas.
8. **Perjuicio consecutivo:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños materiales o personales cubiertos en póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
9. **Daño patrimonial puro o perjuicio no consecutivo:** pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, que no tiene como causa directa un daño material o personal o consecutivo cubierto en Póliza.
10. **Reclamación:** Se entenderá por reclamación

cualquier notificación, requerimiento, citación, procedimiento judicial o administrativo y en general cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado hecha por primera vez por un tercero de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable bajo la presente póliza. Asimismo, también se entenderá por reclamación las comunicaciones preventivas del asegurado al asegurador de hechos, eventos o incidencias que pudieran derivar en posibles y futuras reclamaciones.

11. **Franquicia:** cantidad económica que dentro de los límites de las sumas aseguradas y para cada siniestro corre a cargo del Asegurado como propio asegurador y a partir de la cual resultarán exigibles las prestaciones al Asegurador hasta el límite de la suma asegurada.
12. **Suma asegurada:** cantidad económica destinada a hacer frente a las reclamaciones por Responsabilidad Civil, realizadas por terceros, frente al asegurado. Se fija en conjunto para indemnizaciones y gastos, de acuerdo con las cuantías indicadas en este contrato y con los límites de:
 - a) El 100% de las indemnizaciones y el 100% de los gastos cubiertos, hasta los límites establecidos en este contrato por garantía, siniestro, duración del contrato y víctima.
 - b) En conjunto para ambos conceptos y como máximo por siniestro y duración, la cuantía indicada como límite global conjunto.

Póliza: reúne, en un solo documento, las **Condiciones Particulares** del Contrato de Seguro, que fijan los datos propios e individuales del contrato, determinan su objeto y alcance y recogen las cláusulas que por voluntad de las partes regulan el funcionamiento de la cobertura dentro de lo permitido por la Ley; y las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, que tratan de los derechos y deberes de las partes relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato. Además pueden existir los Suplementos, que son modificaciones o aclaraciones hechas de acuerdo con el Tomador del Seguro, cambiando las Condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.

Artº. 5º. REFERENCIAS A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

Las presentes **Condiciones Generales del contrato de seguro** tienen, **al de cada apartado, la referencia a los preceptos de la Ley** aplicables a su contenido, para que su **consulta** pueda ser hecha, si se desea, con la máxima **precisión y facilidad.**

Estas Condiciones Generales pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.
CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º y 3º.



5º. 1. Documentación y formalización del contrato de seguro

A) El Asegurador confecciona la póliza de acuerdo con la Solicitud formulada por el Tomador del Seguro y aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones hechas por el mismo en el Cuestionario, por lo que las respuestas del Tomador del Seguro tienen una importancia fundamental para el buen fin del contrato.

B) El Tomador del Seguro debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.

C) El Tomador del Seguro debe firmar la póliza y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.

D) El Tomador del Seguro debe pagar la primera prima.

E) Sólo si se han cumplido los requisitos de firma de la póliza y pago de la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14º y 15º.

5º. 2. Duración del contrato de seguro

A) La duración del contrato se fija desde las cero horas del día de inicio del período de cobertura, hasta las veinticuatro horas del día de su finalización.

B) Cada año la póliza vence y se renueva de forma automática.

C) Para que el seguro continúe vigente, el Tomador del Seguro debe pagar la prima correspondiente a la siguiente anualidad. Tiene para ello un plazo de gracia de un mes, transcurrido el cual, si el pago no se ha hecho, la cobertura del Asegurador queda en suspenso, no haciéndose cargo de los siniestros que pudieran ocurrir a partir de ese momento. De pactarse el fraccionamiento en el pago de la prima, ello no modifica la duración del periodo de seguro, tanto a efectos de la garantía que presta Asegurador y de la obligación por parte del Tomador del Seguro de pagar la totalidad de la prima anual como a efectos del plazo para comunicar una eventual rescisión del contrato a su vencimiento y demás circunstancias que afecten a la vida de la póliza.

D) Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurador no deseen que la póliza se renueve a su vencimiento anual deben avisarse mutuamente con, al menos, dos meses de antelación.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 8º, 10º, 12º, 14º, 15º, 22º, 34º, 35º, 36º y 37º.

5º. 3. Modificación del contrato de seguro

A) Cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas que, antes de la contratación de la póliza, hizo el Tomador del Seguro en la Solicitud, debe ser inmediatamente comunicada al Asegurador, por si es necesario adaptar la póliza a la

nueva situación.

B) Así, las agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica, deben ser comunicadas por el Tomador del Seguro, en el plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación de riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.

C) La respuesta del Asegurador debe hacerse, generalmente, en el mismo plazo de 15 días, salvo cuando se trata de agravación del riesgo, caso en que dispone de dos meses para proponer la modificación del contrato, siempre que, naturalmente, el Asegurador no haga uso previamente de las facultades de rescisión señaladas en el Capítulo anterior.

D) Cuando se produzca una disminución del riesgo y sea comunicada con, al menos dos meses de antelación al vencimiento al Asegurador, el Tomador del Seguro tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la correspondiente disminución de prima.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 11º, 12º, 13º, 32º, 34º, 37º Y 40º.

5º. 4. Actuación en caso de siniestro

A) Ante todo, en caso de siniestro, el Tomador del Seguro y el Asegurado han de poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento, de personas y bienes.

B) El Tomador del Seguro o el Asegurado deben comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de treinta días.

C) Inmediatamente, el Asegurador procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado para fijar el importe de la indemnización o realizar la prestación.

D) Una vez pagada la indemnización, el Asegurador podrá reclamar a terceros que sean responsables del daño. El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.

CONSULTA DE LA LEY: ARTS. 16º, 17º, 18º, 19º, 32º, 38º, 39º y 43º.

5º. 5. Otras cuestiones de interés

A) Principio de la buena fe.

La ley prevé diversas situaciones que cuando se producen van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.

En general, tales situaciones se producen cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro fija sumas aseguradas insuficientes o realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se coopera en las tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro.



B) Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito.

Cuando el Tomador del Seguro o el Asegurado se dirijan al Asegurador, pueden hacerlo a su domicilio social o al de sus sucursales. Tales comunicaciones pueden hacerlas personalmente o bien a través de un Corredor de Seguros que medie en el contrato. El Asegurador se dirigirá al último domicilio que conozca del Tomador del Seguro o del Asegurado.

C) Prescripción de acciones.

Las acciones para exigir derechos derivados del contrato prescriben a los dos años.

D) Consultas y aclaraciones sobre incidencias:

Las consultas y aclaraciones que se puedan plantear a lo largo de la vida de la póliza sobre su emisión, administración, tramitación de los siniestros o rescisión del contrato se realizarán, de forma verbal o escrita, a elección del Tomador del Seguro o del Asegurado, a través de:

1. El Mediador de Seguros, PERIS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A. teléfono 912062050, e-mail correduria@peris.es, o dirección postal ANDRES MELLADO 112, 28003 MADRID.
2. El Centro de Atención Telefónica de la Compañía 902 300 186, de 8'15 a 19 horas, excepto julio y agosto, hasta las 18 horas, de lunes a viernes laborables o a través de su web www.allianz.es.
Línea para Reclamaciones: 900 225 468

E) Departamento de Defensa del Cliente:

Para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos puede usted dirigirse a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, a través de las siguientes vías: Calle Tarragona, 109, 08014 Barcelona - Apartado

de correos nº 38, 08080 de Barcelona - e-mail: ddc@allianz.es - www.allianz.es - Fax 93 228 85 53 así como en cualquier oficina de la Compañía abierta al público.

De conformidad con las normas de funcionamiento previstas en el Reglamento que se encuentra a su disposición tanto en nuestra página web como en las oficinas de la compañía abiertas al público, la queja o reclamación será resuelta en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se presente ante el Departamento De Defensa del Cliente. La decisión final adoptada le será debidamente notificada en el plazo de diez días naturales contados a partir de su fecha de emisión.

Denegada la admisión de la queja o reclamación, desestimada su petición, total o parcialmente, o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación en el Departamento de Defensa del Cliente, sin que haya sido resuelta, podrá presentar su queja o reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid.

F) Litigios sobre el contrato:

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado de acuerdo con el art. 24 de la Ley de Contrato de Seguro.

G) Restricción por sanciones económicas internacionales:

Esta póliza no otorga cobertura ni prestación para ningún negocio o actividad, en la medida que esta cobertura, prestación, negocio o actividad, incluidas las subyacentes, infringieran cualquier ley o regulación de las Naciones Unidas o de la Unión Europea relativa a sanciones económicas, así como cualquier otra normativa relativa a sanciones económicas o comerciales que sea de aplicación.



Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. integrará los datos de carácter personal facilitados en ficheros de su responsabilidad, teniendo en todo momento el afectado derecho de acceso, y en su caso, de oposición, rectificación y cancelación en los términos previstos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de concordante aplicación, remitiendo al efecto su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a las oficinas de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en Tarragona, 109, 08014 Barcelona, con la referencia "LOPD", por; email lopd@allianz.es o por teléfono al 902 300 186, adjuntando en todo caso fotocopia de su DNI, su pasaporte o cualquier otro documento válido que lo identifique.

El Pagador autoriza expresamente, al tratamiento de dichos datos por la Compañía los cuales son necesarios para el mantenimiento, desarrollo y control del seguro, la gestión de siniestros y la realización de análisis sobre el riesgo, de tipo estadístico, de siniestralidad y prevención del fraude, así como para la gestión del coaseguro y reaseguro. Para el cumplimiento de las finalidades descritas el firmante autoriza la cesión a terceros colaboradores de la entidad aseguradora, compañías de asistencia o proveedoras de servicios señalados en la póliza o necesarios para la gestión de siniestros así como la cesión a ficheros comunes del sector asegurador. Asimismo autoriza el tratamiento de sus datos con fines publicitarios y de prospección comercial y la cesión de los mismos a las demás sociedades del grupo Allianz en España, entidades todas ellas

pertenecientes al sector financiero y asegurador y que se hallan listadas en la web www.allianz.es, para informarle, tanto por comunicación postal como electrónica, sobre las oportunidades de contratación de seguros y servicios financieros o relacionados con éstos que puedan ser de su interés, incluso con posterioridad al fin de la relación contractual, y salvo indicación en contra, que podrá manifestar en la dirección postal, electrónica o teléfono de la aseguradora que constan en este documento.

El pagador se compromete a informar a las personas de las cuales facilita datos de carácter personal sobre estos extremos, facilitando, si fuera necesario, copia del documento firmado.

CLÁUSULA FINAL

El Tomador del Seguro reconoce haber recibido, leído y entendido lo dispuesto en esta póliza de Contrato de Seguro de Allianz Responsabilidad Civil, que consta de 5 artículos, en 16 páginas. Asimismo manifiesta expresamente su conformidad con la misma aceptando todas sus cláusulas y específicamente declara conocer y aceptar aquellas de carácter limitativo así como haber recibido toda la información relativa a este contrato de seguro considerando el texto del mismo como un todo indivisible.

El Tomador del Seguro manifiesta asimismo que todas las declaraciones e informaciones que ha facilitado a la compañía son correctas y se compromete a comunicar al asegurador, tan pronto le sea posible, cualquier otra circunstancia que pueda afectar al riesgo asegurado.

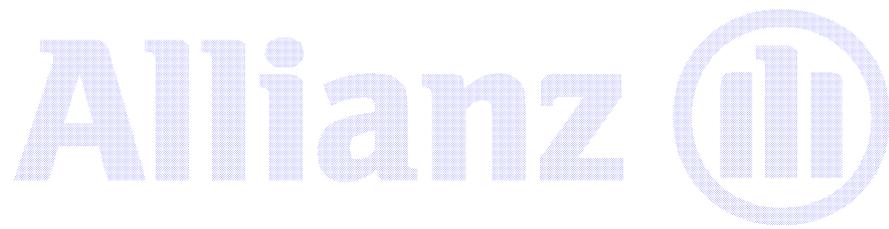
En prueba de lo anterior las partes suscriben la presente póliza de seguro en MADRID 13 Junio 2017.

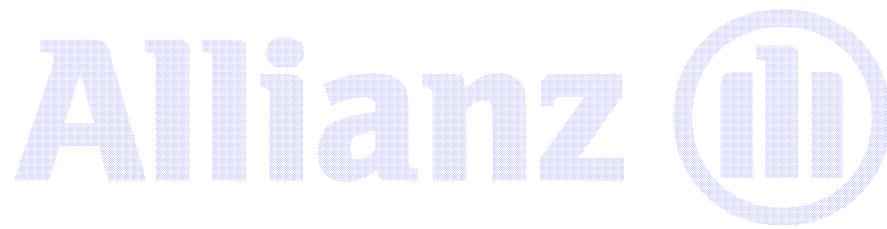
Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador
HORMORT BALEARES S.A

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.









**Allianz Compañía de Seguros
y Reaseguros, S.A.**

Atención al Cliente
Tel. 902 300 186

www.allianz.es/eCliente



Certificado de Calidad
en el diseño y contratación
de seguros y la gestión
de siniestros.



Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
Tarragona, 109 - 08014 Barcelona - www.allianz.es
R.M. de Barcelona, Tomo 41520, Folio 49, Hoja B 393781 - NIF A-28007748

Su mediador de seguros en Allianz



PERIS
correduría de seguros

PERIS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.
Corredor de Seguros. Nº DGS J0597

ANDRES MELLADO 112
28003 MADRID
Tel: 912062050

correduria@peris.es

Contigo de la A a la Z

Allianz

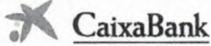


Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546>

CSV: 10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546

✂ Si vol utilitzar aquest comunicat com a comprovant, retallí'l per la línia discontinua.



Domiciliació de pagaments
Càrrec

Data	Codi Compte Client (CCC)	Identificador compte IBAN	Referència
20.01.23	2100 8121 34 1300052142	ES77 2100 8121 3413 0005 2142	SEPA-0000019964-1
Data Valor	Entitat ordenant/Identificador(*)	Títular	
21.01.23	PERIS CORREDURIA DE SEGUROS S.A. ES16001A78536331	HORMORT BALEARES, S.A.	
Rec. 0001019633 Poi 03623841300154 ALLIANZ, de 01/01/2023-01/01/2024. Riesgo: No Informado			

Li notifiem que hem anotat en el compte de referència el càrrec que es detalla.

(*) Les dades que figuren han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment, ha d'adreçar-se a aquesta.

En compliment amb la normativa SEPA és possible que el concepte estigui incomplet. Per a més informació sobre el càrrec ha de dirigir-se a l'entitat ordenant.

REF. SEPA BÀSIC: 40944433

HORMORT BALEARES, S.A. 08612-00 Import 3.158,52

GERRERS 69 POLIGONO
07141 POLIGON INDUSTRIAL DE MARRATX I. BALEARS

Total 3.158,52

Director Executiu
de Mitjans

Telèfon oficina: 971212775

CaixaBank, S.A. Carrer Pintor Sorolla 2-4, 46002 València, NIF A08663619 - Inscrita R.M. València, tom 10370, foli 1, full número V-178351, inscripció 2a.
130210 00004 223210 0115 10223210 00223809 EIC-ESADESHEDOXX 0669 035 000 Mod.22.92175-41 634124053056-67 II

R.C.



Adreça de validació:

https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546

CSV: 10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Firma amb segell de temps: 22-Jun-2023 01:20:52 PM GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2023_eqas3lhr1jpmnudinkds80jlq65opa

Nom del document: ANEXO-1-10.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Altres

Òrgan: A04003003

Data captura: 22-Jun-2023 12:39:28 PM GMT+0200

Origen: Ciutadà

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 26



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546>

CSV: 10dae5ed8ff62007dc91d4fdd4cda150759511aaf160f507d9d82ba299fe8546